



## ACUERDO DE CONVIVENCIA

Actualización Agosto de 2022.

## ÍNDICE

<b>CAPITULO I</b>	GENERALIDADES
<b>CAPITULO II</b>	FUNDAMENTO LEGAL
<b>CAPITULO III</b>	DE LOS ESTUDIANTES
<b>CAPITULO IV</b>	DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
<b>CAPITULO V</b>	DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y ASISTENCIA
<b>CAPITULO VI</b>	DE LAS FALTAS POR INDISCIPLINA
<b>CAPITULO VII</b>	DE LAS SANCIONES
<b>CAPITULO VIII</b>	DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PLANTEL
	Uso de Mobiliario
	Uso de las áreas productivas
	Uso de Pasillos y Corredores
	Uso de áreas deportivas
	Uso de áreas de esparcimiento y cafetería
	Al retirarse del plantel.
<b>CAPITULO IX</b>	COMPROMISOS QUE CONTRAEN EL PADRES CON LA INSTITUCIÓN

## DIRECTORIO

## CAPÍTULO I

### Generalidades

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en el numeral 6 donde habla de los objetivos prioritarios, establece que:

**6.1.-** la Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

**6.2.-** la Relevancia del Objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. Para alcanzar estos objetivos y cumplir el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato, la Subsecretaría de Educación Media Superior ha instrumentado la Nueva Escuela Mexicana de la Educación Media Superior en México, para responder a las circunstancias y los desafíos que enfrenta este tipo educativo, mediante los principios en que se H. Respeto por la naturaleza y cuidado del medio ambiente.

Este compromiso con los estudiantes y con la sociedad nacional, conlleva la aplicación de un conjunto de estrategias articuladas para avanzar en la construcción del SNB, cuyo propósito general es la formación integral de los estudiantes que se define en el perfil de egreso, que establece el Acuerdo número 444, en el cual se establecen las competencias que caracterizan al Marco Curricular Común (MCC) del SNB. Pero también es necesario un proceso de actualización de los modelos educativos, las estructuras curriculares y los programas de estudios, entre otros aspectos, para lograr la implementación de la Reforma en las diversas instituciones

## CAPÍTULO II

### Fundamento Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Tercero y Quinto. Reforma publicada en el DOF 15 de mayo de 2019.
2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Ley General de Educación.
8. Ley Federal de Derechos.
9. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
10. Decreto de promulgación de la Convención, por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
11. Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
12. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
13. Acuerdo número 17, por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.
14. Acuerdo para la adopción y uso, por la Administración Pública Federal.
15. Acuerdo No. 1/SPC, por el que se suprime el trámite de dispensa de violación de ciclo.
16. Acuerdo número 286, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.
17. Acuerdo número 330, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.
18. Acuerdo número 351, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan.
19. Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad.
20. Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato.
21. Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades.
22. Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada.
23. Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior.
24. Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
25. Acuerdo número 478 por el que se emiten las reglas de operación del programa de infraestructura para la educación media superior.
26. Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.
27. Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.

### CAPÍTULO III

#### De los estudiantes

**Artículo 1.** Es sujeto de inscripción el aspirante que cumpla con las normas establecidas en la normatividad de control escolar durante el ciclo escolar Agosto 2022- Julio 2023.

**Artículo 2.** El aspirante se inscribe al primer semestre de acuerdo con el proceso de admisión para la selección y evaluación diagnóstica de aspirantes. Para el segundo semestre elegirá la carrera, así como para el quinto semestre tiene la opción propedéutica en las áreas: físico-matemático, químico-biológicos y económico-administrativo.

**Artículo 3.** El estudiante inscrito tiene la elección de la especialidad y área de formación propedéutica:

- 1.- En el componente profesional o la especialidad, al término del primer semestre.
- 2.- En el componente propedéutico, ratifica o puede cambiar el área al término del quinto semestre.

La asignación de la especialidad o área de formación propedéutica podrá estar condicionada por la capacidad instalada del plantel, por el promedio obtenido y de los criterios especificados del plantel.

**Artículo 4.** La inscripción del aspirante está sujeta al programa de actividades, derivado del calendario escolar que establece la SEP.

**Artículo 5.** La inscripción del aspirante estará sujeta a la presentación de original y copia simple de la documentación señalada por la dirección del plantel.

**Artículo 6.** Una vez terminado el proceso de validación de la inscripción, el plantel devuelve los documentos originales al estudiante inscrito, y conserva en su archivo las copias cotejadas de éstos. Por ningún motivo retiene los documentos originales.

**Artículo 7.** La baja definitiva puede darse por las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificar al estudiante por escrito:

- 1.- Por solicitud del estudiante, padre o tutor legal.
- 2.- Como medida disciplinaria del plantel.

La baja definitiva es baja de los planteles que conforma a la SEMS (de todos los subsistemas)

**Artículo 8.** La permanencia de los estudiantes en el plantel está determinada por:

- 1.- cumplir con todos los compromisos contraídos en el acuerdo de convivencia;
- 2.- Todos los estudiante deberán portar el uniforme reglamentario de uso diario: varones, playera de la escuela con escudo, pantalón azul marino de vestir, cinturón negro, calcetines azules, zapato negro escolar, corte de cabello escolar; mujeres, playera de la escuela con escudo, falda pantalón azul marino a la rodilla, calceta azul marino, zapato negro escolar y el cabello color natural.
- 3.- Que el estudiante se comprometa aceptar cualquier adecuación al plan de estudios y reformas al presente reglamento que se pudieran suscitar.
- 4.- Portar el uniforme al presentarse para algún tipo de evaluación semestral, extraordinaria de recuperación, trámite escolar y al presentarse a cualquier actividad académica y/o práctica paraescolar.
- 5.- Portar la credencial impresa, legible y actualizada al semestre correspondiente, que los identifique como estudiantes de esta institución, mostrándola para solicitar cualquier trámite y entregarla cuando le sea requerida por alguna autoridad del plantel o civil.

## CAPÍTULO IV

### De los Derechos de los estudiantes.

**Artículo 9.** El estudiante tiene derecho a recibir en igualdad de condiciones la enseñanza que ofrece la institución.

**Artículo 10.** El estudiante tiene derecho a solicitar y recibir la documentación que lo identifique como estudiante del C.E.T. MAR 07, así como las constancias de escolaridad que haya acreditado en cada período escolar (previa cuota de cooperación voluntaria).

**Artículo 11.** El estudiante tiene derecho a recibir trato respetuoso y amable de parte de todo el personal del plantel y compañeros de escuela.

**Artículo 12.** El estudiante tiene derecho a representar al plantel en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos que se realicen en la región y en otras localidades, dentro o fuera de la entidad federativa, siempre y cuando sea un estudiante regular y con previa selección.

**Artículo 13.** El estudiante tiene derecho a hacer uso de las instalaciones del Plantel ajustándose a los reglamentos que norman su funcionamiento.

**Artículo 14.** El estudiante tiene derecho a ser candidato a diferentes becas económicas, siempre y cuando cumpla con la normatividad respectiva.

**Artículo 15.** El estudiante tiene derecho a recibir premios y reconocimientos del plantel a aquellos que se distingan por su aprovechamiento, buena conducta y méritos relevantes, dentro y fuera del plantel.

**Artículo 16.** El estudiante tiene derecho a presentar quejas o sugerencias tanto verbal como por escrito, ya sea de manera individual o por medio del jefe de grupo, pudiendo hacerlas directamente a la autoridad pertinente.

**Artículo 17.** El estudiante tiene derecho a solicitar baja temporal o definitiva por asuntos personales, con la correspondiente solicitud del padre o tutor, sin contravenir la normatividad vigente de control escolar.

**Artículo 18.** El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de exámenes parciales, de curso semestral, recursamiento al término de tres días hábiles después de que el profesor dio a conocer los resultados, así como recibir el dictamen correspondiente.

**Artículo 19.** El estudiante tiene derecho a recibir por parte de cada docente la planeación didáctica de los contenidos de cada asignatura, así como los resultados de las evaluaciones parciales, curso semestral, recursamiento, junto con los exámenes correspondientes, en los casos en que aplique.

**Artículo 20.** El estudiante tiene derecho a recibir seguro facultativo estudiantil en caso de no ser dependiente de sus padres o beneficiarios de una dependencia oficial.

**Artículo 21.** El estudiante tiene derecho a contar con seguro de vida.

**Artículo 22.** El estudiante tiene derecho a la convivencia social dentro de la normatividad institucional vigente y con la debida autorización de las instancias correspondientes.

**Artículo 23.** El estudiante tiene derecho a ser elegible como jefe de grupo con base en su desempeño e historial académico por el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 24.** El estudiante tiene derecho a justificar las inasistencias y/o ausentarse a petición escrita de padre o tutor en copia de la credencial de elector, dichas justificaciones no podrán ser mayores a 3 días por mes y de manera consecutiva, salvo aquellas que se deriven por problemas de salud, y tendrán 3 días hábiles posteriores a su incorporación, como máximo.

**Artículo 25.** El estudiante tiene derecho a regularizar asignaturas no acreditadas, de acuerdo con la normatividad vigente de la oficina de control escolar y titulación.

**Artículo 26.** La situación de los estudiantes o alumnas que estén casados y embarazadas se aplicara el reglamento por igual que a los demás estudiantes según la modalidad educativa.

## CAPÍTULO V

### Del desarrollo de las sesiones y de las asistencias

**Artículo 27.** La sesión es de 50 minutos, con un receso de 10 minutos por cada sesión, para el caso de las asignaturas o módulos con actividad práctica que requiera prolongarse durante el receso, deberá solicitar la autorización previa de la Subdirección Académica.

**Artículo 28.** La justificación de la inasistencia se tramitará ante la Oficina de Trabajo Social. La inasistencia se justificará únicamente por los siguientes casos:

- 1.- Por haber contraído alguna enfermedad o que haya requerido hospitalización.
- 2.- Por intervenciones quirúrgicas.
- 3.- Por deceso de algún familiar en primer grado de parentesco.

**Artículo 29.** El justificante en periodos de evaluaciones, se expedirá por las causas mencionadas en los incisos del artículo anterior, de no tramitar el justificante oportunamente perderá el derecho a la evaluación.

**Artículo 30.** Una vez iniciada la jornada escolar, al estudiante que llegue tarde a sus clases se considerará como falta, únicamente se justificará el retardo a aquellos estudiantes que presente su justificante firmado por la institución en la cual se encontraba o por su tutor.

Para evitar la falta a clases, los estudiantes deberán permanecer en sus aulas.

A los estudiantes que sean reportados por llegar tarde a sus clases sin justificación, por 4 ocasiones continuas o cinco discontinuas se sancionará en base al presente reglamento.

**Artículo 31.** Una vez que el estudiante está dentro de las instalaciones del C.E.T. Mar 07 no se le permitirá la salida, exceptuando aquellos casos que cuenten con la autorización del padre o tutor.

**Artículo 32.** El estudiante que no cumpla con el 80% de asistencia a las sesiones de clase comprendidas dentro de los periodos parciales sin justificante, no tendrá derecho a las evaluaciones correspondientes.

**Artículo 33.** El estudiante que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura mediante recursamiento semestral; en los que deberá cumplir con el 80% de asistencia para su acreditación; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

## CAPITULO VI

### Faltas por indisciplina

**Artículo 34.** Los estudiantes deberán responsabilizarse de sus actos de acuerdo a la falta de disciplina realizada, por lo que será clasificado como sanciones individuales y colectivas. Tipificadas como falta leve, falta grave, falta muy grave y falta excesivamente grave. El profesor o cualquier persona que labora en la institución levantará el reporte y la subdirección académica realizará la sanción.

#### **Falta individual:**

Donde el alumno de manera personal y aislada incurre en actos inapropiados afectando a su persona o a terceros, como es toda la comunidad escolar.

#### **Faltas colectiva:**

Cuando un grupo completo, incurre en actos inapropiados afectando a su persona o a terceros, como es toda la comunidad escolar se consignará como falta colectiva.

Estas faltas serán acumulativas en el orden que corresponda

**Artículo 35.** Se considera **faltas leves** las que a continuación se señalan:

- 1.- Crear alboroto en el aula.
- 2.- Alterar el desarrollo de las clases de otros, platicar y distraer a los compañeros en clases.
- 3.- Participar en actos que provoquen desorden en el plantel.
- 4.- Festejar actos que provoquen desorden y festejos en el plantel.
- 5.- Salir del aula sin la autorización del profesor
- 6.- Permanecer fuera del aula, habiendo clases.
- 7.- No cumplir con las actividades que el profesor solicite dentro del aula y extraescolares.
- 8.- Ingerir alimentos o golosinas dentro del aula.
- 9.- Presentarse a las actividades escolares sin el uniforme escolar que describe el art. 8-2 o portarlo de manera inadecuada
- 11.- No entregar las notificaciones que envía el plantel a los padres de familia.
- 12.- Hacer publicidad de eventos sin autorización de la Dirección.
- 13.- Hacer labor de proselitismo político o religioso.
- 14.- Mostrar catálogos de ventas para ofrecer productos durante horas de clases.
- 15.- Jugar pelota en el aula, en los pasillos y áreas productivas.
- 16.- Copiar en las evaluaciones.
- 17.- Plagiar trabajos escolares.



17.- Esconder útiles escolares a sus compañeros.

18.- Utilizar piercing visible y no visible, gargantillas, correas de cuero, color de cabello diferente al color natural, arracadas, tatuajes y barba.

**Artículo 36.** Se considera **faltas graves** las que a continuación se señalan:

1.-Reincidir por segunda ocasión en falta señalada como leve.

2.- Utilizar en horas de clases cualquier aparato electrónico u objeto ajeno al trabajo escolar como: celulares, juegos de video juegos, revistas, cámara fotográfica, etc. Ya que en caso de pérdida la escuela no se hace responsable de su búsqueda o devolución.

3.-Realizar festejos en el aula sin autorización.

4.- Arrojar objetos en el aula, pasillos y balcones.

5.- Que las parejas estén tomadas en posturas inadecuadas o besándose en salones, pasillo, balcones, sectores productivos e inmediaciones del plantel. Cabe hacer mención que el plantel no es un lugar para manifestaciones de noviazgo.

6.- Hacer mal uso del mobiliario, rayar, pintar, escribir en los pupitres, ventanas, puertas y toda la infraestructura y equipo.

7.- No cumplir con el protocolo del acto cívico.

8.- Introducir juegos de azar, juegos de mesa.

9.- Ingresar el salón que no le corresponde y permanecer en el horario de clases.

10.- Ingresar a personas ajenas a la escuela sin la autorización de las autoridades de la institución.

11.- Participar en juegos bruscos en cualquier lugar de la escuela, que ponga en peligro la integridad física de los estudiantes y de todo el personal del plantel.

**Artículo 37.** Se considera **faltas muy graves** las que a continuación se señalan:

1.- Reincidir por tercera ocasión o en falta señalada como leve y en segunda ocasión en una falta señalada como grave.

2.- El desacato a las disposiciones emanadas de las autoridades del plantel.

3.- Salir de la escuela sin autorización.

4.-Fumar dentro de la escuela.

5.- Dirigirse a profesores, compañeros de manera irrespetuosa (por ejemplo: utilizar palabras altisonantes e inadecuadas). 6.- Agredir verbalmente a los compañeros, profesores y demás personal de la escuela. (Evitar el uso apodos, palabras despectivas, señas e injurias).

7.- Sustraer material y/o mobiliario de las aulas, laboratorio y talleres, equipo deportivo.

8.- Sustraer las pertenencias de los otros estudiantes.

9.- Difamar a compañeros y demás personal de la escuela.

10.- Introducir a la escuela publicaciones pornográficas e impropias.

11.- Manifestar conductas antideportivas (agresión verbal y/o físicas hacia los jugadores, entrenadores, público en general).

12.- Falsificar, sustraer o alterar documentos institucionales, así como presentar documentación falsificada en su forma y contenido.

13.- Encender o lanzar cohetes dentro o hacia el exterior de la escuela.

14.- Robo o deterioro intencional, total o parcial del patrimonio de la escuela.

Provocar o inducir situaciones de agresión física y/o verbal en manera directa o indirecta.



**Artículo 38.** Se considera **faltas excesivamente graves** las que a continuación se señalan:

Reincidir por cuarta ocasión o en falta señalada como leve, por tercera ocasión como grave, y por segunda ocasión en una falta muy grave.

Realizar actos que contradigan o debiliten los principios básicos de la escuela.

Participar en actos delictivos dentro y en las inmediaciones de la escuela.

Introducir armas blancas o de fuego, o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público, al interior de la escuela.

Introducir, distribuir, consumir o encontrarse bajo los efectos de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado como tóxico para la salud, al interior de la escuela o en actividades académicas, deportivas, culturales celebradas fuera del plantel, en representación de la escuela, así como el servicio social, prácticas de viaje concursos de competencias.

Agredir físicamente a los estudiantes, a los profesores dentro y fuera de la escuela.

Involucrar a personas ajenas a la escuela en problemas personales para intimidar o que generan agresiones físicas o verbales a integrantes de la comunidad educativa.

Daño parcial o total a vehículos de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO VII

### De las sanciones.

**Artículo 39.** Las sanciones a las que están sujetos los estudiantes según la gravedad de la falta son las siguientes:

#### Faltas leves

##### Reporte escrito

1. Suspensión de la actividad.
2. Confiscación del objeto, durante la clase, bajo custodia del profesor.

#### Faltas graves

1. Suspensión de clases, de uno a tres días.
2. Confiscación del objeto por un día, bajo custodia de la subdirección académica, solo será devuelta al padre al padre o tutor.
3. Tareas académicas (supervisadas por el profesor o instancia que reporta).
4. Reparar o reponer el daño ocasionado a cualquier bien tangible afectado dentro de la institución.
5. Suspender su participación en actividades o eventos de carácter académico, cultural, cívico y deportivo del que forme parte.
6. Se levanta el reporte y se notifica al padre o tutor

#### Faltas muy graves

1. Suspensión de clases, de tres a cinco días, sin derecho a evaluación.
2. Confiscación del objeto y llamado a los padres o tutor.
3. Reparación del daño cubriendo el costo correspondiente y colaborar con las actividades de mantenimiento del mismo.
4. Se levanta el reporte y se notifica al padre o tutor.

### Faltas excesivamente graves

1. Suspensión de clases por más de cinco días, sin derecho a evaluación.
2. Suspensión indefinida.
3. Denuncia ante el ministerio Público.
4. Se levanta el reporte y se notifica al padre o tutor.

**Nota:** Todas las incidencias se registran en el expediente del alumno.

## CAPÍTULO VIII

### De la Infraestructura del plantel

#### Del uso del Mobiliario

**Artículo 40.** El estudiante hará uso adecuado del mobiliario (no pararse o brincar sobre las sillas, no acostarse sobre las mesas, no pegar chicles en los mesa-bancos).

**Artículo 41.** El estudiante no pintarrajará o dañará el mobiliario (mesas, pupitres, bancas, pizarrones, basureros, climas, etc.); ni las instalaciones (paredes, puertas, ventanas).

**Artículo 42.** El estudiante participará en las actividades de mantenimiento escolar y de mobiliario, que se programan al final del semestre o del ciclo escolar (limpieza de salón, reparación y pintura de mesa-bancos).

**Artículo 43.** El estudiante deberá mantener cerradas puertas y ventanas mientras estén funcionando los equipos de climatización, cuando sea el caso.

**Artículo 44.** El estudiante apagará los equipos de aire y las luces al final de las sesiones.

#### Del uso de áreas productivas.

**Artículo 45.** El estudiante se integrará con puntualidad y responsabilidad a las actividades programadas en las áreas productivas.

**Artículo 46.** El estudiante portará bata y equipo sanitario necesario (botas, guantes, tapa bocas, gorros) para participar en las actividades de los talleres o áreas productivas.

**Artículo 47.** El estudiante cumplirá con las funciones y responsabilidades asignadas por el docente o responsable de área o taller.

**Artículo 48.** El estudiante conocerá y observará los atributos de las funciones a realizar.

**Artículo 49.** El estudiante solicitará asesoría en caso de desconocer la forma de realizar las funciones encomendadas.

#### Uso de sanitarios.

**Artículo 50.** El estudiante no maltratará, rayará ni escribirá en las paredes, puertas ni en las instalaciones de los baños.

**Artículo 51.** El estudiante hará uso adecuado del mobiliario evitando arrojar objetos que obstruyan los drenajes.

**Artículo 52.** El estudiante mantendrá limpios y desaguará los escusados y mingitorios después de ser usados.

**Artículo 53.** El estudiante depositará papeles y residuos dentro de los botes destinados a ese propósito.

#### **Del uso de pasillos y corredores.**

**Artículo 54.** El estudiante evitará permanecer en los pasillos durante horario de sesiones.

**Artículo 55.** El estudiante no gritará ni hablará en voz alta en los pasillos durante horas de sesiones.

**Artículo 56.** El estudiante no jugará ni correrá en los pasillos y corredores ni molestará a otros grupos durante las horas de sesión (asomarse, interrumpir, abrir puertas y ventanas).

#### **Del uso de espacios deportivos.**

**Artículo 57.** El estudiante hará uso de espacios deportivos en horario especificado o en tiempos libres.

**Artículo 58.** El estudiante usará atuendo y calzado adecuado para actividades deportivas programadas, (solo en el día que le corresponda).

**Artículo 59.** El estudiante no empleará vocabulario soez ni agresivo durante actividades deportivas.

**Artículo 60.** El estudiante tiene estrictamente prohibido mostrar conductas antideportivas.

#### **Del uso de áreas de esparcimiento y cafetería.**

**Artículo 61.** El estudiante se dirigirá al personal de la cafetería con cortesía y amabilidad.

**Artículo 62.** El estudiante permanecerá en el área de comedores solo en el horario estipulado o en tiempos libres.

**Artículo 63.** El estudiante deberá depositar los desperdicios y residuos en los lugares destinados para ese propósito.

**Artículo 64.** El estudiante no rayará o maltratará el mobiliario del área de comedores.

**Artículo 65.** El estudiante no mostrará conductas lascivas, dentro y fuera de la institución y mientras porte el uniforme.

#### **Al retirarse del plantel.**

**Artículo 66.** El estudiante al término de las clases no deberá permanecer en los alrededores del plantel en un radio de 200 m. (solo cuando deban de realizar actividades académicas, prácticas de laboratorio y/o deportivas).

**Artículo 67.** El estudiante deberá solicitar a su maestro la autorización para retirarse en caso de que esto no se realice en el horario estipulado.

**Artículo 68.** El estudiante solicitará un pase de salida para retirarse, autorizado por la subdirección académica y/o dirección del plantel, previa comunicación con el padre de familia.

**Artículo 69.** El estudiante presentará en la puerta de la escuela el pase otorgado por subdirección académica/dirección.

**Artículo 70.** El estudiante no ingerirá bebidas alcohólicas en la vía pública mientras porte el uniforme.

**Artículo 71.** El estudiante no deberá salir del plantel cuando este en horario de clases.

**Artículo 72.** El estudiante no deberá salir del plantel cuando se esté llevando a cabo alguna actividad académica, cultural, deportiva y social, hasta que se autorice previamente la salida.

Transitorios.

Lo no previsto en el presente reglamento será tratado en la plenaria del Consejo Técnico Consultivo, debiendo acatarse el dictamen emitido por el mismo, así como las sanciones que correspondan por la falta a incurrir en este capítulo.

## CAPÍTULO IX

### Compromisos que contrae el padre con la institución

**Artículo 73.** El padre o tutor debe de inscribir a su hijo(a), en el semestre que le corresponda y en los días establecidos para ello. En caso de modificación o cambio de datos o de tutor deberá acudir personalmente al departamento de servicios escolares.

**Artículo 74.** El padre y/o tutor debe de asistir a las reuniones convocadas por el plantel.

Es obligación de El padre y/o tutor acudir periódicamente a la institución a verificar el avance académico y disciplinario de su hijo(a) y/o tutorado

**Artículo 75.** Deberán de asistir el padre y/o tutor a la plática de inducción para padres de estudiantes de nuevo ingreso.

**Lo no previsto en el presente reglamento será tratado en la plenaria del Consejo Técnico Consultivo, debiendo acatarse el dictamen emitido por el mismo.**

## Directorio

**Delfina Gómez Álvarez**  
Secretaría De Educación Pública

**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretaría De Educación Media Superior

**Guillermo Antonio Solís Sánchez**  
Dirección General De Educación Tecnológica Agropecuaria  
Y Ciencias Del Mar

**Octavio Herver Rivera**  
Responsable De La Oficina De Enlace Estatal En  
Veracruz

**Gustavo Gonzalez García**  
Director Del Plantel  
Centro De Estudios Tecnológicos Del Mar No. 07

**Jaime Rodríguez Lara**  
**Víctor Manuel Ramírez Yépez**  
Subdirección Académica

**Jaime Banda de la Rosa**  
Subdirección Administrativa

**Elia Rosales Galindo**  
Departamento Académico Y De Competencias

**Carlos Thomas Flores Moreno**  
Departamento De Servicios Escolares

**Francisco Henaro Romero**  
Departamento De Planeación